



OFICIO N°: 1783/2024

ANT.: 1) Resolución N° 1095 de fecha 30.05.2024 de la Honorable Cámara de Diputados; 2) Ordinario N° 819 de la División Jurídico Legislativa del Ministerio Secretaría General de la Presidencial.

MAT.: Responde solicitud de información respecto a situación de la región de Antofagasta como zona extrema.

SANTIAGO, 26/07/2024

DOCUMENTO ELECTRONICO

**DE : FRANCISCA PERALES FLORES
SUBSECRETARIA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO**

**A : LUIS ROJAS GALLARDO
PROSECRETARIO DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS**

Que, junto con saludar y de conformidad con lo solicitado mediante ANT 2), esta Subsecretaria viene en informar lo siguiente:

Que, la Política Nacional de Zonas Extremas, cuyo reglamento fue aprobado mediante el decreto supremo N° 43, de 2023, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, señala como deber del Estado, la promoción e integración armónica de todos los sectores de la Nación, asegurando el derecho de las personas a participar con igualdad de oportunidades en la vida nacional, como asimismo, el deber de promover el fortalecimiento de la regionalización del país, su desarrollo armónico, equitativo y solidario.

Frente a aquellos sectores aislados y rezagados respecto de los avances de las grandes ciudades, es que se hace necesario que el sector público tenga un rol especialmente activo para generar condiciones de vida dignas para quienes habitan en dichas áreas con el objeto de ser integradas plenamente al desarrollo del país.

Para tal fin, se requieren de políticas públicas focalizadas que permitan a sus habitantes alcanzar una mejor calidad de vida y que permitan satisfacer adecuada y oportunamente sus necesidades.

Muy importa es señalar que el decreto supremo N°43, ya citado, establece las condiciones comunes para los planes especiales de zonas extremas. Dispone de una serie de criterios para que permitan definir a la autoridad a determinado territorio como una zona extrema.

Particularmente, el artículo 4° del decreto supremo N°43, expresa los criterios utilizados en la identificación de territorios como zonas extremas, las cuales son: a) que la distancia con la capital nacional deba ser superior a los 1.500 kilómetros entre la capital regional respectiva y la capital del país; b) condiciones territoriales especiales, definidas como tal por el artículo 126 bis de la Constitución Política de la República, es decir, Isla de Pascua y el Archipiélago Juan Fernández; c) territorios que sean parte de los planes de zonas extremas aprobado mediante Decretos Supremos N°1.233, N°1.242 y N°1.243, de 2014; o N°625 de 2015, todos del Ministerios del Interior y Seguridad Pública y sus modificaciones.

Así, los territorios que cumplen con los criterios señalados y que se declaran con la calidad de zonas extremas mediante el decreto supremo N°43 son las regiones de Arica y Parinacota, de Tarapacá, de Aysén del General Ibáñez del Campo y Magallanes y La Antártica Chilena, el Archipiélago de Juan Fernández y la Provincia de Isla de Pascua, como también, la Provincia de Palena y comuna de Cochamó.

Teniendo a la vista lo expuesto anteriormente, la Región de Antofagasta no cumple con los requisitos reglamentarios dispuestos en el artículo 4°, citado, para ser declarada como zona extrema, bajo el decreto supremo N°43, de 2023, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

Sin perjuicio de lo anteriormente expuesto, existen otros instrumentos cuyo objeto es abordar elementos territoriales especiales para mejorar la accesibilidad a la institucionalidad pública, a servicios básicos y elevar condiciones requeridas para el desarrollo de la población. En este sentido, la Ley Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional y el decreto supremo N°90, de 2023, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública que aprueba el nuevo reglamento que fija la política nacional sobre zonas rezagadas en materia social, disponen de un estatuto especial, para atender de manera focalizada ciertas comunas y/o localidades que se encuentran bajo el promedio de pobreza regional, estableciendo que, respecto de aquellas comunas susceptibles de ser declaradas como zona en desarrollo es posible intervenir con un plan especial que tiene como fin cerrar las brechas detectadas en la etapa de diagnóstico.

Bajo la Política Nacional sobre Zonas Rezagadas en Materia Social, la Región de Antofagasta cuenta con un territorio declarado como Zona en Desarrollo, conformado por las comunas de María Elena y Tocopilla. Así, este territorio cuenta con un plan especial y una cartera de inversiones, los cuales son ejecutados bajo el liderazgo del gobierno regional. Además, el Informe de Comunidades Susceptibles para ser Propuestas como Zonas en Desarrollo del año 2024 concluye que, en la Región de Antofagasta son susceptibles las comunas de Mejillones, Taltal, Calama, Ollagüe y San Pedro De Atacama.

Por tanto, la Región de Antofagasta no cumple con los criterios actualmente vigentes para ser declarada como zona extrema, sin perjuicio de que posteriores modificaciones al reglamento del ramo incidan en que así lo sea. Por otro lado, mediante la Política Nacional sobre Zonas Rezagadas en Materia Social, se puede levantar un plan de desarrollo para las comunas susceptibles de ser propuestas como zonas en desarrollo y su correspondiente cartera de inversiones para propender a cerrar brechas en materia social.

Sin otro particular, saluda atentamente a usted.



FRANCISCA PERALES FLORES
Subsecretaria de Desarrollo Regional y Administrativo

FPF / DLR / RPM / GEC / rpm

DISTRIBUCIÓN:

1. FRANCISCA GABRIELA DIAZ - Jefa(e) Departamento (S) - Departamento de Fortalecimiento Regional
2. GERALDINE CATALINA ESPINOZA - Jefa(e) de División (S) - División de Desarrollo Regional
3. Jefe Gabinete - Gabinete
4. PAOLA ROMERO - Secretaria - Departamento de Gestión de Inversiones Regionales